

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA DE LA XUNTA DE GALICIA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD FEDERAL FLUMINENSE (BRASIL) PARA LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LA LENGUA, LA LITERATURA Y LA CULTURA GALLEGAS**

Santiago de Compostela,

### **REUNIDOS:**

- Román Rodríguez González, conselleiro de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria que, en virtud de su nombramiento a través del Decreto 15/2015, de 9 de febrero (DOG número 27, de 10 de febrero), actúa de conformidad con las facultades que le atribuye el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, modificada por la Ley 11/1988, de 20 de octubre y por la Ley 12/2007, de 27 de julio.
- Sidney Luiz de Matos Mello, rector de la Universidad Federal Fluminense, en nombre y representación de esta universidad, que actúa de conformidad con lo dispuesto en el decreto del presidente de la República de 17 de noviembre de 2014, publicado en el *Diário Oficial da União*, número 223, de 18 de noviembre.

### **MANIFIESTAN:**

1. La Xunta de Galicia (en adelante, Xunta), a través de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria (en adelante, consellería), promueve la enseñanza de la lengua, la literatura y la cultura gallegas, como rasgo diferenciador y máxima expresión identitaria del pueblo gallego. La Ley de normalización lingüística establece que “el gallego es la lengua propia de Galicia y que los poderes públicos de Galicia garantizarán su uso normal”. Asimismo, el Plan general de normalización de la lengua gallega, aprobado por unanimidad de todos los grupos parlamentarios en la sesión plenaria del 21 de septiembre de 2004, recoge entre los objetivos relacionados con la promoción exterior del gallego el de consolidar la enseñanza y la investigación del gallego en las universidades en las que ya existe como materia de estudio y el de introducirlo en otras universidades de interés estratégico. Estas razones acreditan el interés público y social de la firma de este convenio, con la correspondiente ayuda que en él se recoge, y su singularidad se deriva de la conjunción del objeto del mismo y del ámbito geográfico al que se circunscribe.

2. La Universidad Federal Fluminense (en adelante, universidad) es el centro público de estudios superiores de referencia en su ámbito territorial, en el que es el único que dispone de la infraestructura material y personal adecuada para llevar a cabo acciones de difusión de la lengua gallega. Esta exclusividad académica hace evidente la imposibilidad de promover la concurrencia en convocatoria pública.
3. La universidad, que declara cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario, previstos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, ratifica su interés en continuar con la relación de colaboración que, desde el año 1994, mantiene con la Xunta de Galicia y que ha posibilitado la incorporación de la enseñanza de la lengua, la literatura y la cultura gallegas a los planes de estudio de la universidad.

Por lo expuesto, ambas entidades acuerdan firmar un convenio de colaboración que se registrará por los siguientes

### **ACUERDOS:**

#### **Primero. Objeto del convenio**

Este convenio tiene por objeto establecer las bases que regirán la colaboración entre la Xunta de Galicia, a través de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, y la Universidad Federal Fluminense para la docencia, la investigación y la promoción de la lengua, la literatura y la cultura gallegas, no sólo en el ámbito académico de la universidad, sino también en su área de influencia, de conformidad con lo establecido en los acuerdos segundo y tercero.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, para la firma de este convenio no es posible promover la concurrencia pública, ya que la Universidad Federal Fluminense es la referente en el estudio del gallego en su ámbito territorial y, además, la firma del convenio se encuentra dentro de la “Propuesta de criterios objetivos y planificación de los convenios de colaboración a suscribir por la Secretaría General de Política Lingüística con otras instituciones y entidades de base asociativa o fundacional y con universidades, públicas o privadas, para realizar actividades de dinamización lingüística en el ámbito de la promoción y difusión de la lengua gallega”, elaborada por dicha secretaría general el 15 de mayo de 2017.

#### **Según. Compromisos de la universidad**

- A) Dar continuidad a la enseñanza de la lengua, la literatura y la cultura gallegas en los planes de estudio del Núcleo de Estudios Gallegos del Instituto de Letras.

- B)** Organizar actividades relacionadas con la investigación, la promoción y la difusión de la lengua, la literatura y la cultura gallegas, tales como: cursos, conferencias, seminarios, congresos, mesas redondas, exposiciones etc., tanto en el ámbito universitario como en su área de influencia.

En la cartelería, dípticos, anuncios o cualquier otro elemento con fines publicitarios que se emplee para anunciar actividades financiadas con cargo a la subvención prevista en este convenio, deberá incluirse el logotipo oficial de la Xunta de Galicia, así como en las publicaciones financiadas, en todo o en parte, con fondos contemplados en dicho convenio. En este último caso, la universidad deberá remitir a la consellería, a través de la Secretaría General de Política Lingüística (en adelante, SGPL), una decena de ejemplares.

- C)** Adquirir el material bibliográfico, fonográfico, videográfico, informático e infraestructural necesario para realizar las acciones recogidas en los puntos A y B de este acuerdo segundo.

La persona responsable del Centro de Estudios Gallegos incluirá en la memoria de actuación recogida en el acuerdo quinto una relación debidamente detallada del material no fungible adquirido con cargo a la subvención prevista en este convenio.

- D)** Presentar, en el momento previo a la firma de este convenio y antes de cada uno de los pagos previstos, la declaración responsable de estar al corriente, en España, de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, a que hace referencia el artículo 11 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, así como de no tener deudas pendientes con la Administración pública gallega.

No obstante, la firma de este convenio comportará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia, excepto que se opongán expresamente a dicha consulta.

### **Tercero. Compromisos de la consellería**

La consellería, a través de la SGPL, se compromete a colaborar con la universidad en la realización de las acciones previstas en este convenio con las siguientes actuaciones:

- A)** Prestará la orientación y apoyo pedagógicos y didácticos que demande para llevar a cabo las actuaciones de docencia recogidas en el punto A del acuerdo anterior.
- B)** Dará el apoyo institucional y el asesoramiento técnico que precise para organizar las actividades recogidas en el punto B del acuerdo anterior.
- C)** Realizará campañas de divulgación y difusión en relación con las actividades desarrolladas por la universidad en aplicación de este convenio, a través de su

página web oficial, de notas de prensa y de cualquier otra que estime adecuada a la actividad que se lleve a cabo.

#### **Cuarto. Financiación**

La consellería, a través de la SGPL, colaborará en la realización de las acciones previstas en los acuerdos de este convenio con una contribución económica máxima de **cuatro mil euros (4.000,00 €)** con cargo a la partida presupuestaria 10.30.151A.790.0 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2017.

El libramiento de este importe, a favor de la universidad, se podrá efectuar en una sola entrega, después de presentar la documentación requerida para efectuar el pago final, o aplicando el siguiente procedimiento:

- Un anticipo, equivalente al 50 % de la cantidad máxima prevista, cuando se cumplan los siguientes requisitos:
  - Que el convenio esté firmado y en vigor.
  - Que la persona responsable del Centro de Estudios Gallegos remita a la consellería, a través de la SGPL, una programación que cuente con la conformidad de esta y que recoja las actividades previstas para el año 2017.

A efectos de este anticipo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 65.5 del Decreto 11/2009, la universidad queda exonerada de la constitución de garantía.

- Un pago final, por el restante 50 %, una vez que la universidad remita a la consellería, a través de la SGPL, antes del 31 de diciembre, la siguiente documentación:
  - La cuenta justificativa a la que se refiere el acuerdo quinto.
  - Una declaración del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para este mismo proyecto, de las distintas administraciones públicas o de sus entidades vinculadas o dependientes.

#### **Quinto. Justificación de la subvención**

La documentación requerida en la fase justificativa se presentará electrónicamente accediendo al expediente, que se encuentra en la “Carpeta del ciudadano” de la persona solicitante/representante (<https://sede.xunta.es/carpeta-do-cidadan>).

Antes de finalizar el año, el responsable del Centro de Estudios Gallegos, o persona autorizada, remitirá a la consellería, a través de la SGPL, la cuenta justificativa simplificada a que se refiere el artículo 51 del Decreto 11/2009, que incluirá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación sobre las actividades llevadas a cabo en cumplimiento de las acciones previstas en los acuerdos de este convenio. Este documento deberá entregarse en soporte informático e impreso.
- Una certificación expedida por la persona responsable del Centro de Estudios Gallegos o por la persona titular del órgano que tenga atribuidas las facultades de control presupuestario, que acredite la realización de las acciones previstas en este convenio, así como la inversión de la subvención en la realización de dichas acciones y el pago efectivo de las referidas inversiones. Esta certificación, de no estar redactada en gallego o castellano, deberá venir acompañada de una traducción a una de estas lenguas, preferentemente a la gallega.

A mayores, esta certificación incluirá la siguiente información:

- El importe de la subvención previsto en este convenio.
  - En su caso, el importe y el origen de los fondos complementarios a que se refiere el acuerdo decimosegundo.
  - Una relación clasificada de los gastos e inversiones, con la identificación del acreedor y del documento justificativo del gasto, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.
- Se adjuntarán también los correspondientes justificantes de los gastos (facturas, recibos etc.) y de los pagos.

Si, por cualquier circunstancia, la universidad incumple el deber de justificación de la subvención o incurre en cualquiera de los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas y el interés de mora correspondiente. No obstante, si la cantidad justificada es inferior a la subvención contemplada en el convenio, la consellería, a través de la SGPL, procederá a minorar el importe del libramiento liquidatorio de la subvención concedida, de manera que, por sí solo o, en su caso, sumado al anticipo, se corresponda con la cantidad total justificada.

### **Sexto. Centro de Estudios Gallegos**

Dentro de la universidad, el Centro de Estudios Gallegos será el órgano de referencia en todas aquellas actividades que se desarrollen en aplicación de los acuerdos de este convenio.

Como responsable del mismo figurará el profesor doctor Fernando Ozório Rodrigues quien, dada su vinculación con la universidad, actuará como persona de enlace entre esta y la consellería, a través de la SGPL. Se responsabilizará de todos aquellos trámites que sean precisos entre ambas instituciones, velará por el cumplimiento de los acuerdos recogidos en este convenio y deberá poner en inmediato conocimiento de las partes aquellos incumplimientos que, a su parecer, se estén produciendo.

Si por cualquier causa fuese preciso sustituir el responsable del Centro de Estudios Gallegos, la universidad propondrá a la consellería, a través de la SGPL, el nombramiento de una nueva persona al frente de este, y esta ha de comunicarle la conformidad o no con dicho nombramiento.

### **Séptimo. Control**

Los servicios técnicos de la consellería, a través de la SGPL, seguirán y supervisarán la realización de las acciones acordadas en este convenio para verificar su adecuación a la finalidad que ha determinado la concesión de la subvención y, asimismo, comprobarán la idónea justificación de esta. En caso de apreciar incumplimientos, podrán formular al respecto los reparos que consideren oportunos. En caso de que la universidad no proceda a corregir los defectos señalados, se considerará que se produjo un incumplimiento del convenio y este podrá ser resuelto mediante comunicación escrita y fidedigna a la otra parte, en los términos previstos en el acuerdo noveno.

La consellería, a través de la SGPL, reserva para sí el derecho de solicitar toda la documentación que considere necesaria en relación con la justificación del cumplimiento de este convenio.

Asimismo, la universidad está obligada a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas públicas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención contenida en este convenio y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del presente convenio.

### **Octavo. Vigencia**

Este convenio permanecerá vigente durante el período comprendido entre la fecha de su firma y el 31 de diciembre de 2017. En todo caso, los efectos económicos se considerarán desde el 1 de enero de 2017, y no es posible su prórroga.

### **Noveno. Causas de resolución**

El convenio se resolverá:

- Por incumplimiento total o parcial de alguno de los acuerdos que en él se recogen.
- Por el transcurso del tiempo estipulado sin que se culminen las acciones acordadas.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

- Cuando alguna de las partes, por causa sobrevenida, lo considere lesivo para sus intereses.
- Cuando, por causa debidamente justificada o de fuerza mayor, las partes, o alguna de ellas, se vean imposibilitadas para continuar el cumplimiento del convenio.

En cualquier caso, excepto en el supuesto de mutuo acuerdo de las partes, el acuerdo de resolución del convenio debe venir precedido de su denuncia por alguna de las partes, formulada por lo menos con un mes de antelación.

De resolverse el convenio, la consellería, a través de la SGPL, exigirá, en su caso, el reintegro total o parcial, según corresponda, de las cantidades indebidamente aportadas y los correspondientes intereses.

#### **Décimo. Exoneración de responsabilidad**

La firma de este convenio no implica ningún tipo de relación laboral o de naturaleza similar entre las personas que vayan a desarrollar las acciones previstas en él y la Xunta de Galicia, de tal manera que a esta no se le puede exigir ninguna responsabilidad —ni directa, ni indirecta, ni subsidiaria— por los actos o hechos sucedidos en el desarrollo del convenio.

#### **Decimoprimer. Solución de controversias**

Las posibles discrepancias en la aplicación y/o interpretación de los acuerdos de este convenio se resolverán mediante el diálogo directo entre las personas titulares de las partes firmantes o por la Comisión de Seguimiento, constituida por dos representantes de la consellería, nombrados por su titular, uno de los cuales actuará como presidente, y dos miembros de la universidad, nombrados por el rector. De no llegar a acuerdo, será la jurisdicción contencioso-administrativa quien resolverá las cuestiones litigiosas que surjan en la aplicación de este convenio.

#### **Decimosegundo. Compatibilidad de la subvención**

La subvención regulada en este convenio es totalmente compatible con la percepción de cualquier otra aportación económica para la misma finalidad.

No obstante, en ningún caso los ingresos, ayudas o subvenciones percibidas podrán superar el coste de las actividades subvencionadas.

#### **Decimotercero. Registro de convenios, transparencia y buen gobierno**

La firma de este convenio supondrá el consentimiento expreso por parte de la universidad para que la Administración gallega incluya y haga públicos los datos referidos a dicho convenio, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de

transparencia y buen gobierno y con lo dispuesto en los Decretos 126/2006, de 20 de julio, y 132/2006, de 27 de julio, por los que se regulan el registro de convenios de la Xunta de Galicia y los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, respectivamente.

El contenido de este convenio será publicado en la Base de datos nacional de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30.3 de la Ley 15/2014, de 16 de noviembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

La universidad deberá dar cumplimiento a los deberes de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30.2 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

#### **Decimocuarto. Notificación electrónica**

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas y, por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán sólo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notific@ (<https://notifica.junta.gal>). Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

#### **Decimoquinto. Régimen jurídico aplicable**

El régimen jurídico aplicable al presente convenio es el siguiente: Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003; Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, de acuerdo con la modificación introducida por la Ley 14/2004, de 29 de diciembre, de medidas tributarias y de régimen administrativo y con la exclusión de los artículos 78 y 79 y de la disposición

adicional cuarta, expresamente derogados por la Ley 9/2007; artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público y el Decreto 4/2013, de 10 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo y firman seis ejemplares de este convenio, tres en idioma gallego y tres en idioma castellano, todos ellos con idéntica validez, en el lugar y fecha indicados al inicio de este documento

**El conselleiro de Cultura, Educación  
y Ordenación Universitaria**

**El rector de la Universidad  
Federal Fluminense**

**Román Rodríguez González**

**Sidney Luiz de Matos Mello**